



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° ~~677~~ 2012-MPH/A

Ayacucho, 03 DIC. 2012

VISTO;

El Informe de pronunciamiento N°041-2012-MPH/CEPAD, evacuado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento administrativo, como son: de legalidad, Debido procedimiento, verdad material y otros. Igualmente el art 23° de la Ley en mención, establece que la Potestad sancionadora en todas las Entidades está regida Adicionalmente por los siguientes principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Idem;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 531-2012-MPH/A, de fecha 12 de setiembre del 2012 se apertura Proceso Administrativo Disciplinario al Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, ex Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga por haber incurrido en presunta falta administrativa prevista en el Art 28 inc a) y d) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de a Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico".

Que, se cumplió con notificar conforme a Ley al Ex funcionario el 24 de setiembre del 2012, conforme obra en autos, sin embargo, el comprendido no cumplió con efectuar su Descargo.

Que, de los antecedentes el Titular tomó conocimiento de los hechos el 28 de Junio del 2012, y mediante Memorando N°029-2012-MPH/OCI la Comisión de Auditoría a los Estados Financieros solicitó al responsable de Almacén Central de la Municipalidad remita las órdenes de compra con los respectivos comprobantes de salida del año 2010 y de la verificación in situ, advirtiéndose que el ex Gerente de Transportes de la Municipalidad, Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia del periodo 2010 solicitó a la Jefe de la Unidad CPC Gladys Esther Vila Espinoza la adquisición de 880 cascos de color negro, modelo chavito, para los conductores de vehículos menores(moto taxis), por lo que la Unidad de Logística adquirió dichos bienes mediante la Orden de Compra N°2454 de fecha 22 de diciembre del 2010 habiendo pagado la entidad mediante el comprobante de pago N°1488 de 14 de abril del 2010 el importe de veintinueve mil cuarenta nuevos soles(S/29.040.00)

Que, el responsable de Almacén Sr. Nicolás Tinco Quispe, mediante pecosa N°3200 entregó los 880 cascos al ex Gerente de Transportes Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, para ser entregados a los conductores de Vehículos menores.

Que, el 20 de marzo del 2012 la comisión auditora se constituyó a las instalaciones de la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, constatándose la existencia de 788 cascos, obrando como faltante 92, valorizados en Tres mil Treinta y seis con 00/100 nuevos soles(S/3 036.00).

Que, mediante Informe N°002-2012-FMA de fecha 29 de marzo del 2012, el ex Sub Gerente refiere que en coordinación con el responsable de almacén de la MPH, se depositaron en el Almacén de la Sub Gerencia de Señalización y Seguridad Vial no habiéndose realizado entrega alguna de los cascos a los moto taxistas, debiendo de existir la misma cantidad.

Que mediante Informe N° 37-2012-MPH-OAF-UL/RA, de fecha 02 de abril del 2012 el responsable de almacén, Nicolás Tinco Quispe refiere que hizo la entrega el día 22 de Diciembre del 2010 mediante pecosa N3200 las unidades de 880 cascos, precisando que en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

ningún momento coordinó con el ex Sub Gerente el almacenamiento de referidos bienes en el almacén de señalización y Seguridad Vial.

Que, mediante Oficio N°103-2012-MPH/46.47 de fecha 26 de abril del 2012 se remiten las actas de transferencia de la Gestión 2007-2010 de la Gerencia de Transportes, adjuntándose el acta de entrega del Ex Gerente de Transportes Raúl Fernando Morales Arancibia, realizado el 10 de enero del 2011, observándose que dichos cascos no fueron consignados en la relación de bienes entregados a la actual gestión.

Que, de los antecedentes se evidencia que el ex Sub Gerente de Transportes Raúl Fernando Morales Arancibia, recepcionó los 880 cascos, no cumpliendo con efectuar la entrega de los cascos a la actual gestión, asimismo omite consignar en el acta de Transferencia la existencia de referidos cascos, no demostrando con documento alguno la custodia de los bienes, debiéndose de tomar en cuenta que la custodia de los mismos se encontraban bajo su responsabilidad, tampoco menciona el nombre de la persona encargada de custodiar los 880 cascos en la oficina de Señalización y Seguridad Vial.

Que, de los hechos se evidencia negligencia en el cumplimiento de sus funciones el ex Funcionario Raúl Fernando Morales Arancibia, por no haber dispuesto las medidas pertinentes para la custodia de los 880 cascos que se encontraban bajo su responsabilidad, no cumpliendo con entregar los referidos bienes mediante documento durante la transferencia de gestión, por tanto incumpliendo el MOF-2010 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que dispone en el artículo 38 Planificar, Programar y ejecutar las acciones relacionadas al servicio Público de Transporte Urbano e interurbano; asimismo trasgrediendo lo dispuesto por la "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones el Sector Publico" Artículo 3 literales a) Cumplir el servicio Público buscando el desarrollo nacional del País y considerando que trascienden los periodos de gobierno y d) desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", asimismo incumpliendo lo dispuesto en el y Art 21 referente a las obligaciones de los servidores públicos: literales a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio Público; b) Salvaguardar los intereses de Estado y emplear austeramente los recursos Públicos; d) conocer exhaustivamente las labores que implica su cargo y capacitarse para un mejor desempeño, no habiendo atenuado sus responsabilidad al no haber efectuado su Descargo.

Que, visto, analizado y evaluado, los antecedentes se concluye que el ex Funcionario Raúl Fernando Morales Arancibia incurrió en negligencia en el cumplimiento de sus funciones al haber omitido adoptar las medidas pertinentes para la custodia de los 880 cascos que se encontraban bajo su cuidado, habiendo omitido entregar documentadamente los antes referidos cascos en la entrega de su cargo a la gestión actual, ocasionando perjuicio económico a la institución con la pérdida de 92 cascos valorizados en Tres mil Treinta y seis con 00/100 nuevos soles(S/3 036.00), configurándose en incumplimiento de las normas prevista en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y su Reglamento, asimismo en negligencia en el cumplimiento de sus funciones prevista en el Ar28 literales a) y d) respectivamente.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29, 203 y 104 de la Ley 27444, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-IMPONER SANCION ADMINISTRATIVA DE SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR 40 DIAS al Ing. Raúl Fernando Morales Arancibia, ex Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga por haber incurrido en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"Año de la Integración Vial de la Región Ayacucho"

falta administrativa prevista en el Art 28 inc a) y d) del Decreto Legislativo N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico".

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR el presente acto resolutivo al comprendido, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huamanga
V.P.
Mg. Juan E. Janampa Janampa
DIRECTOR
Proct. 7. 15. suite Huamanga

Municipalidad Provincial de Huamanga
V.P.
Abog. Martha S. Molina Cardenas
Secretaria General